

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		Página 1 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO 100-18.07.001 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **LUIS MARIO VALENS BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.537.310 del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con NIT: 800.100.531 – 0, obrando en su calidad de **ALCALDE**, según credencial de fecha del dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Acta de Posesión de fecha del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaría Única del Círculo de Yotoco, Valle del Cauca, con efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, **YEFRID ANDRÉS VALENCIA URREA**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.160.348, quien obra en nombre y representación legal del establecimiento de comercio **FERRETERÍA DE TODITO**, identificado con matrícula No. 70916, y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente negocio jurídico, el cual se regirá por la cláusulas que se relacionan a continuación y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad prevista en los documentos previos.
2. Que, mediante Resolución No. 334 del 08 de mayo de 2.026, **EL MUNICIPIO** adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía a través de Subasta Inversa No. 100-18.07.001 de 2026, al establecimiento de comercio **FERRETERÍA DE TODITO**
3. Que, para atender la presente contratación **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 231 del 23 de febrero de 2026.
4. Que, el presente contrato se estructura y desarrolla en consideración de las disposiciones Constitucionales y Legales, y de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 4º del Decreto 92 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no obstante, se regirá por el marco normativo colombiano para la contratación pública (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen en la materia).

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO.** La propuesta hace parte integral del contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO. La contratación incluye el

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG
	MACROPROCESO: DE APOYO		Versión: 3
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 2 de 14
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO		


modelo integrado
de planeación
y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

suministro de materiales de construcción para ser entregados a familias de escasos recursos ubicadas en zona urbana y rural del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. La entrega deberá realizarse al Almacenista Municipal en las instalaciones del municipio dentro del plazo establecido. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	% IVA	Valor Unidad	IVA	Valor Total
BULTOS DE CEMENTO GRIS 50 KLS	BULTO	1	19%	31.310,92	5.949	37.260
HOJAS DE ZINC 3 MTS CALIBRE 35	UNIDAD	1	19%	37.210,08	7.070	44.280
HOJAS DE ZINC 2,4 MTS CALIBRE 35	UNIDAD	1	19%	28.134,45	5.346	33.480
LADRILLO COMÚN DE ARCILLA	UNIDAD	1	0%	540,00	0	540
LADRILLO FAROL 10 * 30 * 20	UNIDAD	1	0%	1.782,00	0	1.782
AMARRAS DE ZINC LARGA	UNIDAD	1	19%	363,03	69	432
AMARRAS DE ZINC CORTA	UNIDAD	1	19%	272,27	52	324
ARENA GRUESA	M3	1	19%	122.521,01	23.279	145.800
AREANA DELGADA	M3	1	19%	122.521,01	23.279	145.800
ROCA MUERTA	M3	1	19%	88.941,18	16.899	105.840
GRAVA DE ½	M3	1	19%	147.025,21	27.935	174.960
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE ½	UNIDAD	1	19%	31.764,71	6.035	37.800
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 1/4	UNIDAD	1	19%	8.258,82	1.569	9.828
VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 3/8	UNIDAD	1	19%	17.243,70	3.276	20.520
VARILLA ROSCADA DE 3/8 X 1 MT	UNIDAD	1	19%	5.899,16	1.121	7.020
VARILLA ROSCADA DE 5/16 X 1 MT	UNIDAD	1	19%	7.805,04	1.483	9.288
VARILLA ROSCADA DE 1/4 X 1 MT	UNIDAD	1	19%	2.813,45	535	3.348
ALAMBRE NEGRO KILO CALIBRE 18	KILO	1	19%	8.803,36	1.673	10.476
TABLAS FORMALETA	UNIDAD	1	19%	25.411,76	4.828	30.240

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG
	MACROPROCESO: DE APOYO		Versión: 3
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 3 de 14
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO		


modelo integrado
de planeación
y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

SANITARIOS CON LAVAMANOS BLANCO	UNIDAD	1	19%	549.075,63	104.324	653.400
TUBO SANITARIA PESADA DE 2" X METRO	METRO	1	19%	8.531,09	1.621	10.152
TUBO SANITARIA PESADA DE 1 1/2"	UNIDAD	1	19%	33.579,83	6.380	39.960
TUBO PRESIÓN DE 1 1/2"	UNIDAD	1	19%	12.796,64	2.431	15.228
CODO PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD	1	19%	589,92	112	702
UNION PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD	1	19%	589,92	112	702
TEE PRESIÓN DE 1/2"	UNIDAD	1	19%	635,29	121	756
CODO SANITARIO DE 1/2"	UNIDAD	1	19%	1.361,34	259	1.620
CODO SANITARIO DE 3"	UNIDAD	1	19%	4.084,03	776	4.860
CODO SANITARIO DE 4"	UNIDAD	1	19%	7.532,77	1.431	8.964
CODO SIFÓN PVC DE 3"	UNIDAD	1	19%	16.336,13	3.104	19.440
UNION SANITARIA DE 1 1/2"	UNIDAD	1	19%	1.089,08	207	1.296
UNION SANITARIA DE 2"	UNIDAD	1	19%	1.542,86	293	1.836
UNION SANITARIA DE 3"	UNIDAD	1	19%	2.541,18	483	3.024
UNION SANITARIA DE 4"	UNIDAD	1	19%	4.084,03	776	4.860
LAVAPLATOS CON ESCURRIDOR METÁLICO DE 100 X 50	UNIDAD	1	19%	172.436,97	32.763	205.200
TUBOS SANITARIO PESADO DE 3"	TUBO	1	19%	64.436,97	12.243	76.680
TUBOS SANITARIO PESADO DE 4"	TUBO	1	19%	92.571,43	17.589	110.160
CODOS SANITARIO DE 2"	UNIDAD	1	19%	1.815,13	345	2.160
PEGANTE DE 1/8 PVC	UNIDAD	1	19%	51.731,09	9.829	61.560
LIMPIADOR PVC DE 1/8 PVC	UNIDAD	1	19%	18.151,26	3.449	21.600
SIFÓN LAVA PLATO FLEXIBLE	UNIDAD	1	19%	8.168,07	1.552	9.720
LLAVES PARA LAVAPLATOS PASTA	UNIDAD	1	19%	26.319,33	5.001	31.320
PEALPE TUBO GAS X MTS CERTIFICADO	METRO	1	19%	3.721,01	707	4.428

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100	 mipg modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 4 de 14		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO				

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

LLAVE PASO PVC DE 1/2 ROSCA ECO	UNIDAD	1	19%	2.359,66	448	2.808
LLAVE PASO PVC DE 1/2 LISA ECO	UNIDAD	1	19%	2.631,93	500	3.132
CANAleta DE 13 X 8 CON ADHESIVO	UNIDAD	1	19%	3.630,25	690	4.320
CANAleta DE 20 X 12 CON ADHESIVO	UNIDAD	1	19%	5.445,38	1.035	6.480
ESTUCO INTERIOR DE 25 KG	BULTO	1	19%	36.302,52	6.897	43.200
AEC012 ALAMBRE ELÉCTRICO No 12	METRO	1	19%	3.176,47	604	3.780
AEC014 ALAMBRE ELÉCTRICO No 14	METRO	1	19%	2.359,66	448	2.808
PUNTILLA HIERRO DE 2 1/2	CAJA	1	19%	5.899,16	1.121	7.020
PUNTILLA HIERRO DE 2" C/C X 400 GRS POR CAJA	CAJA	1	19%	5.899,16	1.121	7.020
PUNTILLA HIERRO DE 3" 400GR	CAJA	1	19%	6.352,94	1.207	7.560
PIRAGUA CRUDO	METRO	1	19%	3.630,25	690	4.320
TAPA PVC CIEGA DE 2X4 BLANCA	UNIDAD	1	19%	635,29	121	756
MGN012 MANGUERA NIVEL DE 1/2" CALIBRE 40 X 100 MTS	METRO	1	19%	3.176,47	604	3.780
MGN014xMTS MANGUERA NIVEL DE 1/4" CALIBRE 40 X 100 MTS	METRO	1	19%	1.179,83	224	1.404
MANGUERA DE 1/2" VERDE	METRO	1	19%	1.996,64	379	2.376
MANGUERA POLIETILENO DE 1/2 CAL 40	METRO	1	19%	1.270,59	241	1.512
MANGUERA POLIETILENO DE 3/4 CAL 40	METRO	1	19%	1.452,10	276	1.728

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 5 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

SILICONA BLANCA ANTIHONGOS DE 280 ML	UNIDAD	1	19%	13.613,45	2.587	16.200
ADAPTADOR MACHO PRESIÓN DE 1/2	UNIDAD	1	19%	816,81	155	972
ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2 PVC	UNIDAD	1	19%	907,56	172	1.080
TUBO CONDUIT DE 1/2 X 3 MTS	UNIDAD	1	19%	6.806,72	1.293	8.100
CURVA PVC DE 1/2	UNIDAD	1	19%	907,56	172	1.080
GRAPA GALVANIZADA DE 1/2"	UNIDAD	1	19%	453,78	86	540
VALOR TOTAL DE LA CANASTA:						\$2.240.622

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo quinto (5°) de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir generalmente con: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en los documentos previos, la propuesta y el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que **EL MUNICIPIO** convoque en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones dados por el supervisor del contrato; **6.** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y naturaleza del contrato, y protocolos definidos por **EL MUNICIPIO**; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte del supervisor del contrato, para efectos de control y seguimiento técnico y financiero; **8. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal que emplee o contrate para efectos de la ejecución del contrato; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), si le corresponde; **10. EL CONTRATISTA** obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando así, las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes del **MUNICIPIO**; **12.** Mantener comunicación oportuna con el supervisor del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución; **13.** Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y los acordado en el contrato; **15.** Guardar la confidencialidad de la información a la cual, por efecto del desarrollo de sus actividades tenga acceso y conocimiento, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna la siguiente documentación: **A.** Informe de gestión y/o cronograma de actividades ejecutadas durante el periodo evaluado, o factura (si corresponde); **B.** Planilla de Seguridad Social; **C.** Certificado de pago de parafiscales (si le corresponde); **D.** Las demás que **EL CONTRATISTA** considere pertinente y soporte la ejecución de las

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 6 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO 100-18.07.001 DE 2026

actividades contratadas; **E.** Las demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato;

17. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Corresponde a **EL CONTRATISTA:**

- 1.** Suministrar los materiales detallados en las especificaciones técnicas, cumpliendo con las calidades y presentaciones establecidas en la propuesta técnica habilitada.
- 2.** Responder por cualquier defecto o mala calidad que presenten los materiales entregados.
- 3.** Mantener los precios unitarios presentados durante toda la ejecución del contrato, independientemente de las fluctuaciones del mercado.
- 4.** Realizar el suministro mediante órdenes de pedido parciales, ajustadas a las necesidades específicas de los beneficiarios y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- 5.** Entregar los materiales únicamente cuando exista una orden remitida por el supervisor del contrato.
- 6.** Garantizar la entrega de los materiales en los puntos exactos que indique el supervisor, abarcando tanto la zona urbana como la zona rural del municipio de Yotoco, según la ubicación de las viviendas beneficiadas.
- 7.** Asegurar el correcto almacenamiento y bodegaje de los materiales hasta que el supervisor solicite su entrega efectiva.
- 8.** Implementar de manera inmediata las recomendaciones y correctivos que sugiera el supervisor del contrato.
- 9.** Presentar oportunamente los informes de actividades, cronogramas de entrega y soportes requeridos por el supervisor para el control del avance contractual.
- 10.** Informar al supervisor sobre cualquier circunstancia o novedad que pueda afectar el desarrollo normal de las entregas.
- 11.** Entregar las actas de entrega a satisfacción debidamente firmadas por el supervisor, junto con la factura y los certificados de seguridad social, como requisito indispensable para la gestión de los pagos.
- 12.** Asumir todos los costos derivados de la ejecución, incluyendo transporte a zonas rurales dispersas, cargue, descargue y personal necesario para el cumplimiento del objeto.
- 13.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de los deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, corresponde a **EL MUNICIPIO** cumplir con:

- 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato;
- 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (si le corresponde), para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato;
- 3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato;
- 4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley;
- 5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, los cuales serán contados previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000.00)**, incluido IVA, las deducciones realizadas por **EL MUNICIPIO**. El presupuesto oficial se constituye como **MONTO AGOTABLE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. –

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 7 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO

100-18.07.001 DE 2026

FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las órdenes de pedido solicitadas por el supervisor y los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. Para el trámite del pago deberá radicarse: (I) la respectiva factura debidamente expedida y/o cuenta de cobro; (II) informe de actividades; (III) acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato; (IV) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Integral de Seguridad Social y parafiscales, suscrita por el Representante Legal o Revisor fiscal (si aplica); (V) Los demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y respaldar cada uno de los respectivos pagos.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO solo efectuará pagos al **CONTRATISTA** y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL **CONTRATISTA** asumirá las deducciones realizadas por EL MUNICIPIO por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INFORMES.** Para efectos de cancelar cada una de las actas EL **CONTRATISTA** deberá presentar un (1) informe de las actividades, tareas y/u obligaciones desarrolladas durante el periodo evaluado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CLASE DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo declaran que el presente es un contrato de SUMINISTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MULTAS.** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que EL **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por ciento (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del negocio jurídico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, EL MUNICIPIO entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 8 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO TERCERO.** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXIGENCIA DE GARANTÍAS.** Deberá constituirse garantía única de cumplimiento que ampare la ejecución del contrato en los términos que describen así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV.	El plazo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, certificado por el supervisor del contrato. **3.** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **4.** Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El **MUNICIPIO** podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; igualmente el **MUNICIPIO** durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con **EL CONTRATISTA** y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 9 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO 100-18.07.001 DE 2026

Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. **PARÁGRAFO.** La parte afectada con el caso fortuito o de fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En el mismo documento se dejará constancia del estado de ejecución, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN.** El supervisor y **EL CONTRATISTA** procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en este. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total del proyecto, previo cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, presentación del acta de final de recibo a satisfacción y acuerdo con el Acto Administrativo que ordene la terminación según disposiciones del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Se podrá liquidar el contrato unilateralmente en los siguientes casos: **a.** Cuando el **CONTRATISTA** no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de esta. **b.** Cuando el **CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscribe el acta de liquidación por estar en desacuerdo con esta, o si la suscribiere, la objetare. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso segundo del numeral quinto del artículo quinto de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **MUNICIPIO** sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 10 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO

100-18.07.001 DE 2026

1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas disposiciones”. Entendiéndose como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de los asuntos a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Contra la resolución de caducidad en sede administrativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES.** Entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** y el personal que este último emplee o contrate para la ejecución del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** no estará en la obligación de reconocer ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios y/o el valor del contrato determinado en la cláusula novena de este contrato. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. En este sentido, será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** asumir y cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales legales, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del **CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que tengan lugar y se originen durante la ejecución del contrato se solucionaran por las partes preferiblemente mediante el mecanismo de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizarán en el siguiente orden: **1. Conciliación. 2.**

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 11 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

Transacción. 3. Arbitraje. 4. Acciones ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONTROL FISCAL. En consideración de que la ejecución del presente contrato se efectúa con recursos públicos, es objeto de control fiscal y vigilancia por parte de los ente de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste, la cesión o traspaso parcial o total de los derechos y obligaciones emanados del contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que la cesión sea concedida y autorizada expresamente por el **MUNICIPIO**, esta requerirá de un nuevo contrato, el cual estará sujeto a las mismas disposiciones que le rigen para el contrato original y lo que el **MUNICIPIO** considere oportuno adicionar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de proceder cesión alguna de manera parcial o total de los derechos y obligaciones del contrato, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN.** El **CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o **CONTRATISTA** que designe el **MUNICIPIO**, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o **CONTRATISTA** que ejercerá la vigilancia y control del convenio son: **a)** Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el **CONTRATISTA**; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones que tome el **MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del convenio para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor público y/o **CONTRATISTA** que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o **CONTRATISTA** que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.** En cumplimiento de la cláusula vigésima octava, **EL MUNICIPIO** designará por escrito al supervisor del contrato. **CLÁUSULA**

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 12 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

VIGÉSIMA NOVENA. – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 231 del 231 del 23 febrero de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Información presupuestal:

CD P	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR CDP	IMPUTACIÓN
231	2.3.2.02.02.005.4001032 53290.16.05.2026	180	Desarrollo del programa de vivienda en el Municipio de Yotoco	Secretaría de Obras Públicas	\$400.000.000	\$400.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8, 9, y 10 de La ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), a través del flujo de aprobaciones; y para su ejecución se requiere la aprobación de garantías, el Registro Presupuestal y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del **MUNICIPIO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará sobre ello con la mayor prontitud posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A solicitud del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demanda o acciones legales. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si en alguno de los casos previstos en esta cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 13 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO

100-18.07.001 DE 2026

éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien deberá pagar todos los gastos en que incurra el **MUNICIPIO** por tal motivo. **PARÁGRAFO CUARTO.** En ningún caso el **MUNICIPIO** será llamado en garantía o actuará solidariamente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del contratos el certificado de Registro Banco de Proyectos (si aplica); el Certificado de Viabilidad Banco de Proyectos (si aplica); Presupuesto del proyecto (si aplica); Certificado de Inexistencia de Personal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Análisis del Sector; Estudios Previos; Invitación a Presentar Oferta; los documentos del **CONTRATISTA**; la Verificación de Cumplimiento de los Requisitos; el Certificado de Idoneidad y Experiencia; las Garantías (si aplica); el Registro de Compromiso Presupuestal; los demás documentos que elaboren en virtud de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – RÉGIMEN APLICABLE.** Este contrato está sujeto a las leyes nacionales que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – COSTOS.** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza a el **MUNICIPIO** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al **MUNICIPIO** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – IDONEIDAD.** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al objeto contratado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – VIGENCIA.** El contrato se considera vigente, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el momento de su terminación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.** EL **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información que pueda conocer del **MUNICIPIO** durante el desarrollo del contrato, y no utilizará información del **MUNICIPIO** para la presentación de su producto en otras organizaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva al **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre la información que conozca por s u actividad o que le sea dada a conocer por EL **MUNICIPIO** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. En este sentido, para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato designado por EL **MUNICIPIO**, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria para la ejecución de este; absteniéndose de mantener

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 14 de 14
NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMPLEMENTO AL CONTRATO			 modelo integrado de planeación y gestión

COMPLEMENTO AL CONTRATO
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOTOCO Y FERRETERÍA DE TODITO
100-18.07.001 DE 2026

copia parcial o total de la información y documentos obtenidos y/o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar al **MUNICIPIO** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la Constitución Política, la Ley 581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – DOMICILIO.** Se señala como domicilio el Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – MONEDA.** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

LUIS MARIO VALENS BEDOYA

Alcalde Municipal
Yotoco
Valle del Cauca

YEFRI ANDRÉS VALENCIA URREA

C.C. 1.116.160.348
Representante legal
Ferretería de Todito

Solicitó: Alba Mónica Cruz García – Secretaria de Obras Públicas.
Proyectó: A&S Business S.A.S. – Empresa asesora de contratación.
Revisó: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.